PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO

A los ciudadanos y ciudadanas mexicanos(as) residentes en el Municipio de Mineral del Monte, en este acto se hace de su conocimiento, que el Secretario General Municipal Chef Oscar Fuentes Ortiz instruido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo; con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 141 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento para la designación y funcionamiento de los órganos de enlace vecinal del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo; tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCION DE ENLACES VECINALES 2025

BASES GENERALES

PRIMERA. Siendo el día sábado 12 de julio de 2025 se emite la convocatoria respectiva de conformidad con el reglamento para la designación y funcionamiento de los órganos de enlace vecinal del municipio de Mineral del Monte.

SEGUNDA. La presente convocatoria se difundirá en los lugares de costumbre y de mayor afluencia vecinal.

TERCERA. El registro de aspirantes se efectuará a partir del día hábil siguiente a la emisión de la convocatoria y culminando el quinto día hábil a la emisión de la misma; durante un horario habitual de la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo. Esto significa que el registro de aspirantes se llevará a cabo del día 14 de julio del 2025 al 18 de julio de 2025; directamente en las instalaciones que ocupa la Secretaria General Municipal en un horario de las 09:30 a 15:00 horas, con domicilio ubicado en Palacio Municipal S/N, colonia centro, código postal 42130, municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.

CUARTA. DE LOS ASPIRANTES

I. Los ciudadanos y ciudadanas propuestos para ocupar el cargo de enlaces vecinales deberán:

a) Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos - electorales;
b) No haber sido condenado por delito doloso;
c) Ser vecino del lugar en donde se pretende ser designado como Enlace Vecinal, con una residencia no menor a seis meses efectivos;
d) No ser ministro de culto religioso;

e) No ser servidor público de los niveles Federal, Estatal y/o Municipal;
f) No ser dirigente partidista en función;
g) Manifestación expresa de conocer y aceptar que el enlace vecinal no es servidor público y que el cargo no es remunerado; y
h) Tener modo honesto de vivir.

II. Las personas al momento de su registro, deberán presentar la documentación en original y copia, para poder llevar a cabo el registro de aspirantes, ante la Secretaría General Municipal;

a) Acta de nacimiento;
b) Credencial de elector vigente;
c) Constancia de residencia de 6 meses en la colonia, barrio, fraccionamiento, pueblo, ranchería o comunidad en que pretende ser designado, emitida por la Secretaria General Municipal;
d) Carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito doloso, tener modo honesto de vivir, no ser ministro de culto religioso, no ser servidor público Federal, Estatal y/o Municipal, y no ser dirigente partidista; y
e) Carta de aceptación de que, en caso de ser designado, el cargo que ocupa no corresponde al servicio público y en consecuencia no generará remuneración económica;

QUINTA. Emisión del acuerdo de registro de las personas aspirantes se efectuará el día 21 de julio de 2025, haciendo énfasis en qué si no se cumple con los requisitos previstos en el punto que antecede, se tendrá como no registrado.

SEXTA. Periodo para que las personas aspirantes promocionen sus propuestas ante los vecinos de su lugar será del día martes 22 de julio al 25 de julio de 2025.

SÉPTIMA. Desarrollo de las asambleas de elección se llevará a cabo el día domingo 03 de agosto de 2025:

a) Las designaciones mediante asamblea comunitaria se verificarán en aquellos asentamientos humanos, cuya población sea a menor a 300 habitantes;
b) La designación mediante consultas de urnas se realizará en aquellas demarcaciones territoriales en donde se registre dos o más aspirantes, y su población sea igual o mayor a 300 habitantes;
c) La designación por la autoridad municipal operará en aquellas demarcaciones territoriales cuando no se presente aspirante alguno;
d) Las mesas receptoras de la consulta de urnas serán integradas por dos representantes de la Administración Pública municipal y una persona de la comunidad de reconocida honorabilidad, las cuales se realizará en un horario de las 9:00 horas a las 18:00 horas;

e) En el caso de asamblea comunitaria, se nombrará una mesa calificadora de la consulta, que verificará, observará, dirigirá y conducirá la asamblea, además será quien se encargue de computar los votos de la consulta, esta mesa calificadora será integrada por dos representantes de la administración pública municipal, dos personas de la comunidad con reconocida honorabilidad y un representante por cada aspirante registrado;
f) Los resultados de la consulta serán computados en presencia de los representantes de aspirantes, y al finalizar se publicarán en un lugar visible en la misma mesa receptora de la consulta; y
g) Los resultados del cómputo se asentarán en el acta respectiva, que será firmada por los integrantes de la mesa receptora o calificadora de la consulta.

OCTAVA. El acta de resultados, junto con las urnas serán entregadas de manera inmediata, dentro de un plazo prudente a la Secretaria General, para su resguardo en las oficinas de Presidencia Municipal; el día 05 de agosto de 2025 se elaborarán los acuerdos de mayoría y se turnará al Presidente Municipal para la entrega de los nombramientos que corresponden.

Los órganos de enlaces vecinales se integran por una persona propietaria quien será la que obtenga el mayor número de votos o preferencia;

El suplente será quien ocupe el segundo lugar.

NOVENA. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán definidos de conformidad con lo previsto y regulado dentro del reglamento para la designación y funcionamiento de los órganos de enlace vecinal del municipio de Mineral del Monte.